



Fecha: - -
dd - mm - aaaa

Entrega de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

En atención a la solicitud dirigida a este Sujeto Obligado, se hace de su conocimiento, en los términos de los artículos 154, 155, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que la información solicitada se encuentra en medios electrónicos, por lo que se remite a través de este sistema.

Descripción de Respuesta:

Además de los Artículos arriba mencionados, de conformidad a lo establecido en los **artículos 129 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **191113424000052**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **Galeana, N. L.**, el día **10/12/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Primero: no se ha instaurado ante las autoridades competentes ningún proceso para la reclamación de responsabilidad patrimonial en contra de nuestro municipio en el período especificado, como lo demuestra el **Registro de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial del Estado de Nuevo León.**

<https://cytg.nl.gob.mx/resppatrimonial/>

Segundo: no tenemos contrato de seguro específico contra responsabilidad patrimonial, en el caso que se presente algún proceso por esta causa se estará sujeto a las leyes y los reglamentos de la materia.

Tercero: es el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa el organismo público que puede dar información acerca de la existencia o inexistencia de este tipo de procesos por responsabilidad patrimonial y su dirección de enlace es la siguiente:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiWu5v96qyKAXzke4BHTI0HToQFnoECA4QAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.tcanl.gob.mx%2F&usg=AOvVaw3FRVwL29GU4SotU6NQk9zX&opi=89978449>

Gracias por ejercer su derecho a la información pública.

Nombre del titular de la Unidad de Información:

Lic. Alejandra Ramírez Díaz
Titular del Sujeto Obligado.

Localidad en que se suscribe la resolución:

Galeana, Nuevo León.

Reforma a la LTAIP

Conforme a los artículos 167, 168 y 169 de la citada Ley se informa que: "Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Solicitud de Aclaración ante el sujeto obligado, dentro de los quince días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta, o bien, el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León, el cual deberá presentarse dentro de los quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación."